



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

Resolución de Alcaldía N° 095 –2025–MPT

Tocache, 25 de febrero del año 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

VISTO:

El Informe N° 158-2025-MPT/GDA/SHR, de fecha 10 de febrero del año 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Ambiental, donde solicita la aprobación del “Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos e Inorgánicos de la Municipalidad Provincial de Tocache, San Martín 2025”.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo dentro del ámbito de la gestión de los gobiernos local, como autonomía administrativa municipal.

Que, el artículo 24°, numeral 24.1) del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. b) Suscribir convenios con la empresa de servicios de saneamiento u otras de la jurisdicción con la finalidad de que realice el cobro de las tasas por la prestación de los servicios indicados en el numeral anterior. c) Normar en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales. d) Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional. e) Emitir la licencia de funcionamiento de la infraestructura de residuos del ámbito de gestión municipal y no municipal, en el ámbito de su jurisdicción y acorde a la vida útil de dicha infraestructura. f) Regular, supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo de los residuos de demolición o remodelación de edificaciones en el ámbito de su competencia. g)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

Suscribir acuerdos interdistritales para la integración de los servicios bajo criterios de economía de escala y eficiencia de los servicios de residuos sólidos.

Que, asimismo el artículo 47° del cuerpo normativo antes señalado, indica "Aspectos Generales. La Valorización de los residuos sólidos consiste en la operación cuyo objetivo es que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética. La valorización de los residuos sólidos municipales y no municipales se sustenta en el sistema de recolección selectiva y en el régimen especial de residuos de bienes priorizados de acuerdo con las políticas de Responsabilidad Extendida del Productos (REP)". En su artículo 51°, establece, "Valorización de los residuos orgánicos municipales. Las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario. Los programas de parques y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humus o biochar producto con los residuos orgánicos que se generan a partir del servicio de limpieza pública. En caso de excedentes estos podrán ser destinados a donación en general o intercambio con otras municipalidades".



Que, el artículo 19° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, establece que el generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación, centros de acopio de residuos sólidos municipales y plantas de valorización de residuos sólidos municipales y no municipales, debidamente autorizados y que cuenten con certificación ambiental, según corresponda. Las municipalidades deben regular el proceso de segregación de residuos sólidos municipales en la fuente de su jurisdicción, en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

Que, mediante **Informe N° 044-2025-MPT-GDA/SGRSyO**, de fecha **07 de febrero** del año 2025, el Sub Gerente de Residuos Sólidos y Ornato, solicita al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Tocache, la aprobación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos, mediante acto resolutivo.

Que, con **Informe N° 158-2025-MPT/GDA/VSHR**, de fecha 10 de febrero del año 2025, la Gerencia de Desarrollo Ambiental, solicita al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Tocache, la aprobación del "**Plan Anual de Valorización de los Residuos Sólidos Municipales de la Municipalidad Provincial de Tocache - 2025**".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

Que, mediante **Nota de Coordinación N° 063-2025-MPT/OGPP**, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Tocache, informa que cuenta con recurso disponible por el importe de **S/. 227,548.90 soles**, para la aprobación del **Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos e Inorgánicos de la Municipalidad Provincial de Tocache, San Martín 2025**.

Que, el Director de la Oficina General de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Provincial de Tocache, mediante **Informe Legal N° 186-2025-MPT-OGAJ**, emite opinión declarando procedente la aprobación del **Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos e Inorgánicos de la Municipalidad Provincial de Tocache, San Martín 2025**.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos e Inorgánicos de la Municipalidad Provincial de Tocache, San Martín 2025”; el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Tocache, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las Oficinas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Tocache, para conocimiento.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

